

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE DETERMINAR  
LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL SENAME**

**Sesión 8ª, ordinaria, correspondiente a la 356ª legislatura, celebrada el  
día miércoles 4 de junio de 2008.**

Se abre la sesión a las 11:06 horas.

**SUMARIO**

- Se escuchó la exposición del Ministro de Justicia, en relación a los hechos que son objeto de la investigación.

**1.- ASISTENCIA.**

Asistieron las Diputadas señoras Marisol Turres Figueroa (Presidenta), María Antonieta Saa Díaz y Ximena Valcarce Becerra, y los Diputados señores Marcelo Díaz Díaz, Edmundo Eluchans Urenda, Gonzalo Duarte Leiva, Tucapel Jiménez Fuentes, Carlos Recondo Lavanderos, Alejandro Sule Fernández, Ignacio Urrutia Bonilla y Patricio Vallespín López.

En calidad de invitados asistieron el Ministro de Justicia, señor Carlos Maldonado Curti; el Subsecretario de Justicia, señor Jorge Frei Toledo; el Director del SENAME, señor Eugenio San Martín Truffly, y la Jefa de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia, señora Ana María Morales.

\* \* \* \* \*

**2.- ACTAS.**

Las actas de las sesiones N° 5 y 6 se declararon aprobadas por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión N° 7 quedó a disposición de las señoras y señores Diputados.

\* \* \* \* \*

**3.- CUENTA.**

La señora Secretaria de la Comisión informó que se habían recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, en el cual informa la aprobación de la solicitud realizada por la Comisión, en orden a prorrogar, por 30 días, el plazo para dar cumplimiento, que venció el día 30 de mayo del año en curso.

2.- Documento de la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de Menores, en el cual comunican la determinación de no realizar turnos extras denominados turnos obligatorios volantes a partir del día 21 de mayo, en concordancia con un alto porcentaje de centros en el país.

3.- Copia del acta de formalización de los imputados en la causa que se sigue por la muerte de 10 personas, menores de edad, en el incendio del centro de rehabilitación conductual "Tiempo de Crecer", acaecido en Puerto Montt el día 21 de octubre del año 2007, solicitado por la Comisión Investigadora al Juzgado de Garantía de Puerto Montt.

4.- Oficio del Director del Servicio Nacional de Menores, en que adjunta los siguientes documentos:

1) Minuta relacionada al programa de mejoramiento continuo de competencias laborales llevado a cabo por la Unidad de Capacitación del SENAME durante el año 2007.

2) Número de participantes por módulo y temática de la capacitación antes indicada, señalando centro de régimen cerrado y dirección regional participante que fue parte de este proceso durante el año 2007.

3) Calendarización del ciclo de talleres de la escuela de formación permanente para centros de régimen cerrado durante el año 2007.

4) Calendarización de módulos de capacitación para el nuevo personal de los centros semicerrados durante el año 2007.

5) Número de participantes por módulo y temática del personal de los centros semicerrados durante el año 2007.

6) Número de participantes del programa de mejoramiento continuo de competencias laborales dirigido a personal de los centros del SENAME desarrollado durante el año 2007.

7) Informe de la Unidad de Prevención de Riesgos relacionado a los planes de emergencia del SENAME, que informa el estado y situación de estos planes durante el año 2007.

8) Consolidado de los planes de emergencia existentes el año 2007, indicando situación, socialización, simulacro y capacitación, en todos los centros de régimen cerrado, elaborado por la Unidad de Prevención de Riesgos.

9) Anexo 9, con la siguiente documentación:

a) Memorándum N° 5293, de fecha 6 de diciembre de 2008, que requiere a los centros de administración directa del SENAME remitir los planes de contingencia elaborados para afrontar las festividades de final de año en cada centro.

b) Memorándum N° 40, que remite programa de trabajo relacionado a los planes de emergencia, de fecha 30 de marzo de 2007, de la Unidad de Prevención de Riesgos.

c) Memorándum remitido por el Director del SENAME, requiriendo los planes de contingencia a los distintos centros de administración directa, de fecha 29 de agosto de 2007, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias.

d) Anexo con toda la información relacionada a la coordinación con Bomberos de Chile del año 2008.

e) Socialización de los planes de emergencia del año 2007 en los CRC, adjuntando información de los CRC de Arica, CRC Iquique, CRC Antofagasta, CRC Copiapó, CRC La Serena, CRC Limache, CRC Graneros, CRC Talca, CRC, Coronel, CRC Chol Chol, CRC Valdivia, CRC Puerto Montt, CRC Coyhaique, CRC Punta Arenas, CRC San Bernardo, CRC San Joaquín y CRC Santiago.

f) Capacitación planes de emergencia del año 2007, adjuntando capacitaciones realizadas por centro y listado de asistencia, todo realizado por la Mutual de Seguridad.

10) Anexo 10, con toda la documentación relacionada a los planes de emergencia de los centros de régimen cerrado del SENAME.

11) Informe de eventos críticos de mayor relevancia, ocurridos durante el primer trimestre de 2008 en los CRC, y detalle de eventos críticos suscitados durante el mes de marzo de 2008 en los CRC del SENAME.

5.- Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, que autoriza el reemplazo en forma permanente de la Diputada señora Clemira Pacheco Rivas por el Diputado señor Fulvio Rossi Ciocca.

\* \* \* \* \*

#### **4.- ORDEN DEL DÍA.**

**Se escuchó la exposición del Ministro de Justicia, quien se refirió a los hechos materia de la investigación.**

**Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.**

**Del mismo modo, se adjunta a esta acta la versión taquigráfica de lo tratado en la sesión, realizada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados.**

\* \* \* \* \*

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12:33 horas.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER  
Secretaria Abogado de la Comisión

MARISOL TURRE FIGUEROA  
Presidenta de la Comisión

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada señora Marisol Turres.

Asisten las diputadas señoras María Antonieta Saa y Ximena Valcarce y los diputados señores Marcelo Díaz, Gonzalo Duarte, Edmundo Eluchans, Tucapel Jiménez, Carlos Recondo, Ignacio Urrutia y Patricio Vallespín.

Concurren, como invitados, los señores Carlos Maldonado, Ministro de Justicia; Jorge Frei, subsecretario de Justicia; Eugenio San Martín, director del Sename, y la señora Ana María Morales, jefa de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia.

## TEXTO DEL DEBATE

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 7ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria), da lectura a la Cuenta.*

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- ¿Habría alguna observación respecto de la Cuenta?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No, señora Presidenta. Está todo cumplido y despachado.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Quiero informar a la Comisión que me llamó el señor ministro de Justicia, quien estaba citado para concurrir a nuestra Comisión, para comunicarme que venía atrasado y que, además, debía concurrir a la sesión de Sala, en forma paralela a la Comisión, ya que hoy se tratará el proyecto sobre Tribunales de Familia. Justamente, ayer no votamos ese proyecto porque se estimó que era importante que estuviera presente el ministro de Justicia durante el debate del mismo.

Por lo tanto, me solicitó que si, como Comisión, debemos acordar algunos temas, oficios u otras citaciones, lo hiciéramos, con el fin de que lo esperemos hasta que se desocupe de la sesión de Sala y así concurrir a nuestra Comisión. Hasta hace algunos minutos aún no llegaba al Congreso.

Tiene la palabra el señor Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señora Presidenta, quiero que quede en acta que -más allá de la pertinencia de que él esté en la Sala- no sólo queremos escucharlo, sino además resolver algunas dudas respecto de los Tribunales de Familia. Él estaba citado a las 11.00 horas y todavía no llega al Congreso. Por lo tanto, sería bueno hacer alusión a esta situación, por cuanto estaba citado a las 11.00 horas a esta Comisión, recién viene en camino y se va a ir primero a la sesión de Sala. Creo que debe haber algún reparo al respecto; desconozco el procedimiento, pero sería bueno señalarlo.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Se puede hacer por escrito, si le parece, señor diputado.

El señor VALLESPÍN.- Entiendo que llamó y se disculpó, lo que me parece bien, pero nuestro tiempo lo

habíamos destinado para recibirlo y ahora vamos a tener que ver en qué minuto nos podemos volver a juntar. Es decir, quedamos en una situación bastante incómoda como Comisión, dado que tenemos horarios y compromisos que cumplir. Reitero que debemos enviar una nota formal, por escrito, que denote nuestra aprensión respecto de la situación acaecida, porque no sé cuándo lo vamos a poder volver a recibir.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Además, se invirtió el orden en la Tabla de la Sala, justamente porque el ministro no había llegado.

El señor VALLESPÍN.- Señora Presidenta, amerita que hagamos esa nota y que pida el acuerdo de los señores diputados.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- ¿Habría acuerdo en hacer presente al ministro que esta situación nos retrasa como Comisión, dada la importancia de su comparecencia en ella?

Tiene la palabra el diputado señor Díaz.

El señor DÍAZ (don Marcelo).- Señora Presidenta, perdón, pero cuál fue la razón que el ministro adujo para explicar su retraso.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- El ministro no adujo razones para explicar su retraso, sólo me llamó para hacerme presente que venía en camino y que además debía concurrir a la sesión de Sala, debido a que se discutiría el proyecto de los Tribunales de Familia. Pienso que será muy difícil que asista, sólo habría que saber a qué hora llega para saber si es posible que esté aunque sea rato con nosotros antes de que se trate el proyecto.

El señor VALLESPÍN.- Señora Presidenta, lo más razonable es que él asista a nuestra Comisión, pues, como

usted muy bien dice, se está tratando otro proyecto en la Sala.

El señor URRUTIA.- Señora Presidenta, por qué no suspende la sesión y usted misma, como presidenta, le pregunta al ministro a qué hora puede atendernos.

El señor VALLESPÍN.- A lo mejor, podemos resolver el tema si hablamos directamente con él.

Por otra parte, solicito invitar a esta Comisión al director de la Unicef, dado que es un importante actor en la materia, pues tenemos un informe preliminar que fue entregado -entiendo- al ministerio de Justicia, donde aparecen una serie de situaciones muy complicadas y, por ende, él, en forma concreta, podría responder una serie de nuestras inquietudes, por cuanto esa institución es la más idónea para responder este tipo de preguntas.

En segundo lugar, me gustaría oficiar al director del Sename -respecto del Mensaje de la Presidenta- a fin de tener información de los diez centros que serán modelo de implementación de la reforma; saber de qué centros estamos hablando, qué diferencias tienen con respecto a los que hay en la actualidad, dónde estarán ubicados y si hay alguna información al respecto, pues es importante saber si esto marcará un antes y un después con relación a lo que estamos analizando. Viendo hacia el futuro, creo que es importante contar con esa información.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor DÍAZ (don Marcelo).- Señora Presidenta, quiero sumarme a la petición del diputado Vallespín y agregar un par de invitados más, porque, por lo menos, a mí me surgió una inquietud después de la visita que hicieramos al centro de San Bernardo.

Sugiero invitar a los representantes de la Defensoría Nacional Pública como a los de la Fiscalía y del Ministerio Público, ya que son actores importantes en el proceso de implementación de la reforma.

Además, sería bueno, ya que visitamos el centro anteriormente señalado, visitar otros -puede ser el de San Joaquín o el de Graneros-, de manera de tener una visión más completa de la realidad de un centro deficitario como el que visitamos en San Bernardo y los que están a niveles más óptimos como los señalados anteriormente.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Concuero con lo planteado por los señores diputados. Además, sugiero invitar a la señora Fanny Pollarolo, quien ha sido, desde antes que se implementara esta ley, jefa del Departamento de Responsabilidad Penal Juvenil en el ministerio.

¿Habría acuerdo para invitar a la señora Fanny Pollarolo, al director de la Unicef, al Defensor Público y a un representante del Ministerio Público?

**Acordado.**

¿Habría acuerdo para enviar el oficio solicitado por el señor Vallespín al director del Sename?

**Acordado.**

¿Habría acuerdo para asistir el lunes 16 de junio al centro de Graneros?

**Acordado.**

Se suspende la sesión.

)----- (

*-Transcurrido el tiempo de suspensión.*

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Se reanuda la sesión.

Al inicio de esta sesión, anunciamos que concurriría el señor Carlos Maldonado, ministro de Justicia. Por razones de funcionamiento de la Sala no pudo estar con nosotros de inmediato; sin embargo, ahora contamos con su presencia.

Tiene la palabra señor ministro.

El señor MALDONADO (Ministro de Justicia).- Señora Presidenta, agradezco la paciencia por haberme esperado, pero coincidió que en la Sala se estaba tratando el proyecto de los Tribunales de Familia.

Me acompaña el subsecretario de Justicia, don Jorge Frei; el director Nacional del Sename, don Eugenio San Martín, y la jefa de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia, abogada doña Ana María Morales.

Preparamos un balance que me gustaría dar a conocer en forma muy resumida. En algunas partes del mismo les puede llamar la atención y, quizás, ahí podríamos profundizar.

Estoy a disposición de la Comisión para contestar las preguntas que estimen convenientes.

A modo de introducción, quiero presentar este balance general, atendido a que se ha cumplido casi un año de la vigencia de la ley.

En primer lugar, quiero informarles una serie de datos y consideraciones sobre el primer año de funcionamiento. Todavía no se cumple el año, pero hicimos un corte de 11 meses, por el hecho de que había mucho interés de los distintos sectores por conocer cómo está funcionando el sistema de responsabilidad penal adolescente.

A continuación, veremos cómo ha operado este sistema, en términos de su naturaleza. Es un sistema de responsabilidad penal para los adolescentes de entre 14 y 17 años imputados de delitos.

Comenzaré hablando de las detenciones a los adolescentes detenidos. Por regla general, más del 95 por ciento de los detenidos es por flagrancia. En un porcentaje muy menor están las detenciones por órdenes judiciales en el marco de las detenciones penales.

Carabineros efectuó un total de 54.499 detenciones por flagrancia, de menores de 18 años, entre el 8 de junio de 2007 -entrada en vigencia de la ley N° 20.084- y el 31 de marzo de 2008. En todos los otros cuadros hicimos el corte hasta mayo, pero en las detenciones sólo teníamos los datos hasta el 31 de marzo.

En las detenciones de menores de edad por un período de diez meses, antes de entrar en vigencia la ley, Carabineros detuvo a 30.141 jóvenes entre 14 y 17 años. Durante los diez meses de vigencia de esta ley, Carabineros detuvo a 54.500 jóvenes por imputación de delitos. No se trata de otro tipo de detenciones.

¿Cómo se clasifican estas detenciones en los grupos etarios? Jóvenes de 14 y 15 años, un 30,8 por ciento; de 16 y 17 años, 69,16 por ciento. Esta clasificación es respecto de los 54.500 detenidos.

¿Cómo se clasifican estas detenciones por sexo? 83,52 por ciento son hombres y 16,48 por ciento mujeres.

En cuanto a los motivos de la detención, prácticamente el 70 por ciento de las detenciones de adolescentes de 14, 15, 16 y 17 años son por delitos contra la propiedad. Luego aparece la desagregación de las cifras en el hurto falta, robo con intimidación, robo por sorpresa, robo con violencia, hurto simple, daños simples -también es un delito contra la propiedad-, robo en lugar habitado, robo frustrado, receptación, etcétera.

En el gráfico se puede apreciar que los delitos contra la vida y la integridad física corresponden al 10 por ciento, la mayoría son lesiones; los delitos

relacionados con drogas al 6 por ciento; los delitos sexuales al 0,08 por ciento; desórdenes públicos al 9 por ciento, lo que tiene que ver con algunas manifestaciones conocidas, y otros delitos, 5 por ciento.

Las cifras anteriormente señaladas dicen relación con la labor de la policía en la calle, en cuanto a los delitos y al control del orden público.

Con la ley vigente, hubo un incremento de casi 80 por ciento en la detención de adolescentes, comparado con igual período antes de la vigencia de esta ley.

Respecto de los adolescentes formalizados, es decir, aquellos casos en que el Ministerio Público ha decidido perseguir penalmente, judicializar la causa, para obtener una sanción o alguna de las otras medidas que establece la ley, desde la entrada en vigencia de la ley, 17.940 adolescentes fueron objeto de 25.457 formalizaciones. Es decir, en aproximadamente 25 mil oportunidades el Ministerio Público decidió perseguir penalmente a jóvenes entre 14 y 17 años, imputándole la comisión de delitos. Esto afectó a cerca de 18 mil jóvenes. La diferencia entre estas cifras se produce, porque hay casi 4 mil jóvenes que fueron formalizados dos, tres o más veces.

A continuación se señalan las formalizaciones, según grupo etario. El 73 por ciento son jóvenes de 16 y 17 años y el 26 por ciento corresponde a jóvenes de 14 y 15 años.

La siguiente diapositiva señala la reducción de la brecha de impunidad. Se puso en esos términos, porque uno de los propósitos declarados de la ley, de la propuesta del Ejecutivo y de su aprobación en el Parlamento tiene que ver con que en Chile había márgenes

importantes de impunidad para los jóvenes que cometían delitos.

Con la ley de responsabilidad penal juvenil se formalizó, dando inicio a una persecución penal efectiva, en 25.457 oportunidades. Sin dicha ley, eso hubiese sido posible sólo en 6.953 casos. Es decir, en su primer año de vigencia, esta ley ha permitido al Ministerio Público investigar y perseguir más de 18 mil delitos, los cuales habrían quedado legalmente impunes en el antiguo sistema, porque la franja de 14 y 15 años, que corresponde a 6.665 formalizaciones, era legalmente inimputable antes de la vigencia de esta ley.

La franja de 16 y 17 años, a su vez, se subdividía en aproximadamente tres tercios, de los cuales un tercio era declarado con discernimiento y dos tercios sin discernimiento.

Por lo tanto, en la franja de 16 y 17 años, las estadísticas muestran que, sin esta ley, aproximadamente 12 mil jóvenes habrían sido declarados sin discernimiento y, por lo tanto, inimputables.

Respecto de la eficacia del sistema, voy a señalar algunas cifras relacionadas con las bondades de los nuevos sistemas de justicia que estamos impulsando en Chile, en conjunto con el Ejecutivo y el Parlamento, como la oralidad, la inmediación, la publicidad y la rapidez. No olvidemos que las garantías procesales ahora son muchas más. Así como el sistema es más eficaz y persigue más cantidad de delitos, también tiene mayores garantías procesales, entre otras, que las causas terminan con rapidez.

En los primeros once meses de vigencia de la ley, de las causas formalizadas, el 70,5 por ciento de ellas fueron terminadas.

La siguiente lámina muestra lo que les acabo de señalar en un gráfico: 29,47 por ciento de las causas estaba pendiente al 7 de mayo y el 70,53 por ciento terminadas.

Los tipos de término de las causas son bien importantes, porque los nuevos sistemas de justicia penal, desde la reforma, establecen un abanico de posibles términos y no sólo la sentencia. A diferencia del sistema antiguo, ahora los términos de las causas son por sentencia, sobreseimiento y otras varias opciones.

Esto mismo se replica a nivel juvenil, y tenemos que las causas terminadas por salidas alternativas son de 44,6 por ciento; por facultades de la fiscalía, 10,9 por ciento; por derivación, 4,1 por ciento...

La señora SAA (doña María Antonieta).- ¿Qué significa que una causa termine por derivación?

La señora MORALES (doña Ana María).- Derivación implica que una causa no corresponde a la competencia del Ministerio Público ni de los jueces de Garantía y, por ejemplo, es derivada a los Tribunales de Familia. Ésa sería una causal de derivación.

El señor MALDONADO (Ministro de Justicia).- Por sobreseimiento definitivo, 4,7 por ciento, y por sentencia, 34,4 por ciento.

De las causas terminadas, del 70 por ciento que mencioné, más de un tercio ha sido por sentencia. Esta cifra es bastante alta. Incluso, es más eficaz si uno vincula eficacia con sentencia.

El 34,4 por ciento de causas termina por sentencia y son condenatorias en el 98,7 por ciento, y en el 1,3 por ciento han sido absolutorias.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Recondo.

El señor RECONDO.- Señora Presidenta, se menciona que el 44,6 por ciento de las causas termina por salida alternativa y que la más recurrente es la suspensión condicional del procedimiento. ¿Cuál es el porcentaje de cada una de ellas?

La señora SAA (doña María Antonieta).- Cuando la causa termina por una salida alternativa, ¿hay primero una sentencia?

La señora MORALES (doña Ana María).- Las salidas alternativas son términos anticipados del procedimiento, de carácter exitoso y eficaz. Al igual que en el sistema adulto, están compuestas por la suspensión condicional del procedimiento y por los acuerdos reparatorios.

En el caso de los jóvenes, la mayoría corresponde a suspensión condicional del procedimiento. El Sename cuenta con programas para seguimiento de las causales menores que han salido por esta salida alternativa. La gracia de ella es que si el menor incumple en las condiciones que se le imponen para suspender el procedimiento, se puede retomar la causa que inicialmente se había suspendido y seguir adelante con el procedimiento ordinario.

El señor MALDONADO (Ministro de Justicia).- Señora Presidenta, así como hay un alto número de sanciones aplicadas, porcentualmente más que en el sistema adulto, también es cierto que la diversificación es mucho mayor. La privación de libertad es la excepción y no la regla general, lo que está en perfecta concordancia con los propósitos de la ley.

Del total de 7.093 condenas, el 91 por ciento son sentencias de contenido no privativo de libertad, conforme al catálogo que establece la ley de responsabilidad penal juvenil; el 29,1 por ciento, trabajos en beneficios de la comunidad; el 21,3 por ciento, libertad asistida especial; el 19,3 por ciento, amonestaciones; el 14,5 por ciento, libertad asistida simple, y el 6,7 por ciento, multas. En régimen semicerrado, que es una especie de híbrido entre libertad y no libertad, hay un 5,3 por ciento, y en régimen cerrado, es decir, condenas privativas de libertad, sólo un 3,1 por ciento. Las penas mixtas, que parten con una de las penas del catálogo y siguen con otras, de acuerdo con lo que el juez determina al momento de dictar sentencia, alcanzan al 0,7 por ciento. La aplicación del sistema de penas mixtas por parte de los jueces es bastante baja. Las sanciones aplicadas a los adolescentes están representadas en un gráfico, para mayor comprensión de los señores diputados.

En cuanto a las sanciones según los delitos, hemos dicho que el 70 por ciento de los detenidos era por delitos contra la propiedad. Eso, que llama la atención en cuanto a la concentración de los delitos contra la propiedad, resulta más notorio en el caso de las sentencias. El 95 por ciento obedece a casos de delitos contra la propiedad, lo cual puede tener varias explicaciones. Me atrevo a aventurar que dichos delitos es posible investigarlos de una manera más rápida. Por eso hay más sentencias en esa materia que en otras.

Respecto de la privación de libertad, la ley estableció expresamente en su artículo 26 que sería dispuesta por los jueces como medida de último recurso. ¿Qué ha pasado en la práctica con esa disposición legal? En la presentación podemos ver una estructura piramidal

de 54.499 detenciones, que se tradujeron en 25.457 formalizaciones y éstas, a su vez, en 7.093 condenas. Durante la investigación y antes de la condena, los jueces decretaron la medida cautelar de internación provisoria en 3.834 oportunidades. Luego, en 455 oportunidades, que corresponde al 0,8 por ciento del total de detenciones, la condena es de plena privación de libertad, es decir, de internación en régimen cerrado en un centro del Sename. Más adelante ahondaré sobre los efectos que han producido en la práctica la medida cautelar y la internación provisoria.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- ¿Dónde está considerado el régimen semicerrado? Porque el régimen cerrado alcanza al 0,8 por ciento.

El señor MALDONADO (Ministro de Justicia).- Corresponde al 5,3 por ciento de las condenas. Son 545 casos. Es un poco más que en el régimen cerrado.

En la siguiente lámina podemos ver el número de detenidos y formalizados que ha recibido el Sename. Dicho Servicio ha recibido 13.714 ingresos de adolescentes, de los cuales 8.381 han sido en calidad de imputados y 5.333 en calidad de condenados. En calidad de imputados con medida de internación provisoria se hayan 3.834 adolescentes -medida privativa de libertad- y con medida cautelar en medio libre, 4.547 jóvenes. Asimismo, los condenados que recibió el Sename para cumplimiento de sanciones en medio libre han sido 4.333; en régimen semicerrado, 545, y en régimen cerrado, 455.

Cabe destacar que así como señalamos la reducción de la no impunidad desde el punto de vista de las garantías, actualmente, en virtud de la ley, no hay ningún menor de edad privado de libertad en recintos de Gendarmería. A mayo de 2007, cuando se comenzó a aplicar la ley, había

casi 300 menores en esa condición en las cárceles. Hoy no hay ninguno. A marzo de 2008, había 174 adultos, los cuales eran menores de edad cuando cometieron delitos, en las secciones juveniles de Gendarmería.

En general, esas son las cifras respecto del funcionamiento del sistema de responsabilidad penal juvenil, y lo que ha significado en términos de facultades y ejercicio de las facultades policiales, de persecución penal por parte del Ministerio Público y de resoluciones de los tribunales para el Sename en cuanto los efectos de esas resoluciones sean como medidas cautelares o como sentencias.

¿Cuál es el rol del Sename en relación con el sistema de responsabilidad penal juvenil? Ustedes lo tienen muy claro. Pero muchas veces se consideran como sinónimos la ley de responsabilidad penal juvenil y el Sename. En verdad, ni el Sename es toda la ley de responsabilidad penal ni ésta es toda la labor del Sename. Es decir, dicho Servicio es una parte de dicha ley y, a su vez, la ley de responsabilidad penal juvenil es una parte minoritaria, pero no menos importante, dentro de la labor del Sename.

El Servicio Nacional de Menores tiene dos misiones esenciales -es un tema que estamos debatiendo, a propósito del rediseño del Sename que está comprometido en el Acuerdo de Seguridad Pública-: Primero, brinda protección especializada a niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos. Prácticamente el 90 por ciento de los sujetos de atención del Sename están en la primera brecha de protección de derechos, como los programas de fomento de la adopción, las querellas por casos de niños que han sido víctimas de delitos, los programas en favor de los niños de la calle, los programas de prevención y tratamiento del maltrato

infantil, etcétera. Segundo, administra parte del catálogo de medidas cautelares y sanciones establecidas en la ley de responsabilidad penal juvenil. Por ejemplo, cuando el juez amonesta al menor no tiene nada que ver con el Sename. Lo mismo ocurre en el caso de la multa.

La estimación de demanda y el comportamiento del sistema son temas que me parece importante plantear, porque normalmente suele haber bastante debate entre qué se estimó antes y qué sucedió en la realidad.

El estudio sobre la estimación de demanda de plazas fue encargado por el Sename a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile para un año de vigencia y no para uno determinado. De hecho, en ese momento no estaba ciento por ciento definido en qué momento se empezaría a aplicar la ley. Lo que dicho estudio indicó fue para el primer año de vigencia. Cualquiera fuera ese año -estamos hablando de sanciones o medidas cautelares durante la tramitación del proyecto- el estudio determinó una necesidad de 283 plazas en internación provisoria. Eso no quiere decir que en un año se iban a dictar 283 medidas, sino que esa es la cantidad de plazas necesarias para ese tipo de internación. La realidad ha demostrado que en el primer año de vigencia se han ocupado 934 plazas de internación provisoria, es decir, ha sido más de tres veces superior a la estimada. En cambio, en las condenas en régimen cerrado ha ocurrido a la inversa. El estudio estimaba que en el primer año serían necesarias 610 plazas para el cumplimiento de condenas en régimen cerrado. Al 7 de mayo de 2008, había 254 plazas ocupadas para condenas en régimen cerrado. En régimen semicerrado se ha ocupado una menor cantidad de plazas previstas. En términos de libertad asistida especial, las cifras están bastante cercanas a lo previsto, al igual que en el caso de la libertad asistida

simple y los servicios a la comunidad y la reparación del daño. Creo no pecar al decir que no era previsible, porque la ley no se lo encargaba al Sename, porque los jueces de garantía han interpretado y determinado, bajo la vigencia de esta ley, que la medida cautelar de sujeción a la vigilancia de la autoridad corresponde al Sename. No lo han dicho así, porque no está señalado en ninguna norma. Sin embargo, en casi los 2 mil casos en que se ha decretado la sujeción a la vigilancia de la autoridad se ha señalado que es una facultad del Sename. Por lo tanto, le han encargado esa medida a dicho Servicio, lo que ha significado una mayor carga de trabajo y un mayor costo. En otras palabras, eso no era parte del catálogo que la ley encargaba al Sename, sino una norma general del Código Procesal Penal, en virtud de la cual los jueces, por tratarse de responsabilidad penal juvenil, encargan la sujeción de la vigilancia al Sename durante la investigación.

Respecto de los adolescentes en programas y centros del Sename al 7 de mayo de 2008 -no me refiero a lo acumulado, sino a cuántos de ellos estaban vigentes a una fecha determinada-, había 6.824 jóvenes sujetos a programas o en centros del Sename a consecuencia de la ley, luego de cumplir once meses de vigencia. El 79 por ciento del total de medidas y sanciones supervisadas por el Sename se desarrollan en un medio libre.

En cuanto a las medidas cautelares vigentes, aplicadas durante la investigación del delito, el 32 por ciento son privativas de libertad. En este caso se observa un comportamiento un poco disímil al funcionamiento habitual del sistema. Existe una presencia más predominante de la privación de libertad como medida cautelar durante la investigación de las causas. De hecho, la realidad indica que hay más jóvenes privados de

libertad por medidas cautelares que privados de libertad cumpliendo condenas. Las cifras también indican que no pocos jóvenes que estuvieron sujetos a medidas cautelares de privación de libertad al final su condena resultó no ser privativa de libertad.

En cuanto a su distribución, la población condenada adolescente en el Sename, al 7 de mayo de 2008, es de 3.927 jóvenes. De éstos, 3.410 están en medio libre, 263 en régimen semicerrado y 254 en régimen cerrado. Reitero, se trata de jóvenes condenados y no sujetos a medidas cautelares.

En medio libre la sanción mayoritaria es la libertad asistida especial, seguida por los servicios en beneficio de la comunidad.

En cuanto a los adolescentes privados de libertad, sumados los que tienen medidas cautelares y los sentenciados, que es lo que genera la carga sobre los centros cerrados del Sename -este tema llama mucho la atención, pero técnicamente es una parte minoritaria del sistema, aunque no por ello menos importante- al 7 de mayo de 2008, los centros del Sename tienen alrededor de 1.200 jóvenes, de los cuales 934, 78,62 por ciento, cumplían medidas cautelares de internación provisoria, y 254 jóvenes, 21,38 por ciento, cumplía condenas de régimen cerrado, que establece la ley de responsabilidad penal juvenil.

Ahora, en el gráfico que vemos en pantalla, la línea de abajo corresponde al ingreso de jóvenes a régimen cerrado por sentencia judicial y, la de arriba, a los ingresos a centros del Sename por la medida cautelar de internación provisoria. Esta última ha sido aplicada en proporción aproximada de 8 a 1 en relación con la sanción de régimen cerrado, durante el período junio 2007-mayo 2008.

Por otra parte, hubo ciertas aprensiones -legítimas por cierto- acerca del impacto en materia de responsabilidad penal juvenil tanto de la agenda corta como de la aplicación de la ley N° 20.191, que despachó

el Congreso en los días previos a la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal, y que establecía una nueva modalidad de sanción mixta.

La verdad es que, estadísticamente, ambas leyes han sido irrelevantes en el marco del sistema de responsabilidad penal juvenil. De hecho, las curvas del gráfico anterior demuestran que no hay ninguna incidencia estadística relevante de estas leyes en la privación de libertad a nivel juvenil.

El señor DÍAZ (don Marcelo).- ¿En qué se funda esa aseveración? Tengo entendido que el impacto mayor en las proyecciones del Sename ha sido precisamente por la aplicación de la internación provisoria como medida cautelar. Eso tiene una génesis, y hasta donde recuerdo la indicación del senador Hernán Larraín facilitaba la utilización de la internación provisoria como medida cautelar. Por eso, le pido dar a conocer las cifras y la agenda corta, particularmente, la indicación del senador Hernán Larraín.

El señor MALDONADO (Ministro de Justicia).- Al parecer, esa información está en la siguiente lámina; si no es así se la diré al término de la presentación.

Respecto de las aprensiones que se manifestaron por la agenda corta, no se trata de quien tiene la razón o no en este punto -no lo digo respecto del diputado Díaz, sino en general-, pero la realidad indica que la agenda corta no ha tenido mayor incidencia. Sí es un problema para el Sename la internación provisoria, que se ha declarado mucho más de lo previsto y quizás más de lo que uno podría considerar razonable, atendida la declaración expresa de la ley en el sentido de que la privación de libertad debe ser el último recurso.

Reitero: las estadísticas no muestran un incremento producto de la agenda corta. Esa es la realidad, las estadísticas no muestran que haya más internación provisoria, la cual ha sido un problema antes y después de la agenda corta. Si bien no se ve una incidencia estadística significativa de la agenda corta en esta

materia, probablemente, a nivel adulto la realidad sea distinta. Entre los jueces no se ve una intensificación de la internación provisoria producto de la agenda corta.

La línea de arriba muestra que la internación provisoria, incluso durante el último mes con agenda corta vigente, ha sido decretada en menor cantidad de ocasiones que en el mes anterior. Ésa es la realidad.

También, ha habido jurisprudencia que dice que la agenda corta no es aplicable a los jóvenes. Al respecto, ha habido varios pronunciamientos judiciales en ese sentido.

En cuanto a la indicación de la ley N° 20.191, a la que el diputado Díaz se ha referido, lo que hizo la indicación del senador Hernán Larraín fue establecer, respecto de las sentencias de mayor duración en el tiempo, la obligatoriedad del juez de decretar la internación en régimen cerrado en el interés inicial, en caso de que fuera una sanción mixta, por los primeros dos años. Las estadísticas señalan que las sanciones mixtas se han aplicado en 0,7 por ciento de los casos. No quiero pecar de inexactitud, pero me parece que esa sanción específica de la ley N° 20.191 no se ha aplicado nunca. En todo caso, las sanciones mixtas son varias y no es sólo esa. Cada uno podrá sostener una posición sobre la agenda corta, pero las estadísticas muestran lo que estoy diciendo.

En relación con la capacidad de plazas y las plazas ocupadas a nivel nacional en el Sename, los centros de régimen cerrado tienen una capacidad de 1.396 plazas, de las cuales 1.192 están ocupadas. Los centros semicerrados tienen 634 plazas, de las cuales están ocupadas 263 y la oferta de medio libre tiene licitados y disponibles 6.427 casos, de los cuales hay ocupados 5.373.

En materia de disponibilidad de plazas, que es un tema que preocupa, los centros cerrados del Sename, al 7 de mayo de 2008, tienen una ocupación promedio de 85,4 por ciento. Esa cifra es dispar de un centro a otro y de una región a otra. Hay regiones en las que en el futuro

podríamos poner más atención y regiones donde hay muy pocos jóvenes en los centros. No sabemos si la razón es que los jóvenes de esas regiones cometen menos delitos y en otras cometen muchos o el sistema es más eficaz en la persecución en una región y no en otra. Habría que investigar más las causas de esas cifras que son disímiles de una región a otra.

El nivel de ocupación es de 85,4 por ciento, existiendo 204 plazas no ocupadas a nivel nacional, 14,6 por ciento. Sólo 3 de 17 centros presentan ocupación superior a su número de plazas, según diseño. Hay dos de la Región Metropolitana, donde se aplica más intensamente la privación de libertad, tanto en medidas cautelares como en sentencias, y uno en la Quinta Región, en Limache, que está excedido en su capacidad, pero en forma más leve que los de la Región Metropolitana.

La señora TURRES, doña Marisol (Presidenta).- Muchas gracias, señor Ministro.

Desde ya, lo dejamos convocado para la próxima sesión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.35 horas.*